



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO
JURÍDICO**



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE RECAUDACIÓN DE VALORES POR PÓLIZA DE FIDELIDAD DE FUNCIONARIOS CAUCIONADOS DEL GADMCSQ No. 001-2022

El suscrito Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago de Quero, en ejercicio de las facultades legales y reglamentarias:

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera; y que los Concejos Municipales constituyen gobiernos autónomos descentralizados;

Que, el numeral 3 del artículo 212 de la Constitución de la República, numerales 22 y 95 del artículo 31 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, disponen que ésta dictará regulaciones de carácter general para el cumplimiento de su funciones.

Que, el artículo 89 del Código Orgánico Administrativo (COA) indica: “...*Actividad de las Administraciones Públicas. Las actuaciones administrativas son: 1. Acto administrativo, 2. Acto de simple administración, 3. Contrato administrativo, 4. Hecho administrativo, 5. Acto normativo de carácter administrativo. Las administraciones públicas pueden, excepcionalmente, emplear instrumentos de derecho privado, para el ejercicio de sus competencias...*”.

Que, el literal i) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece que le corresponde al Alcalde: “*Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo...*”.

Que, el artículo 98 del Código Orgánico Administrativo (COA) indica: “...*Acto administrativo. Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo...*”.

Que, el numeral 11 del artículo 31 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado dispone que este Organismo, registrara las cauciones rendidas por los servidores públicos a favor de las respectivas instituciones del Estado.

Que, el artículo 21 de la Ley Orgánica de Servicio Público, dispone la obligación de rendir caución de las y los servidores públicos, que desempeñen funciones de recepción, inversión, control, administración y custodia de recursos públicos.

Que, el artículo 52 de la Ley Orgánica de Servicio Público establece las atribuciones y responsabilidades de las Unidades de Administración del Talento Humano – Las Unidades de Administración de Talento Humano, ejercerán las siguientes atribuciones y responsabilidades: e) Administrar el Sistema Integrado de Desarrollo Institucional, Talento Humano y Remuneraciones.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO
JURÍDICO**



Que, el artículo 1 del Reglamento para el Registro y Control de las Cauciones establece que es obligatorio para los servidores obligados a caucionarse de las instituciones del Estado previstas en los artículos 225 y 315 de la Constitución de la República, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Contraloría del Estado y a los servidores privados que manejan recursos públicos, de conformidad con el artículo 211 de la Constitución de la República.

Que, el artículo 47 del Reglamento para el Registro y Control de las Cauciones establece el pago de Primas del seguro.- La máxima autoridad de cada institución pública decidirá en base a un informe técnico, si dicho organismo puede hacerse cargo de un porcentaje para el pago de la prima de seguros de fidelidad, de contar con el presupuesto para el efecto; o, si los sujetos obligados a rendir caución deberán cubrirla en su totalidad. En ningún caso la entidad aportará con más del sesenta por ciento (60%) de las primas de seguro.

Que, una vez revisada y analizada la **PÓLIZA DE FIDELIDAD PÚBLICA No. 0018458**, de la SWEADEN Compañía de Seguros S.A., por el período comprendido desde las 12H00 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2021 hasta las 12H00 DEL 19 DE DICIEMBRE DEL 2022.

Que, conforme consta del **INFORME TÉCNICO N° 006-UATH-GADMCSQ-2022**, suscrito por el Ing. Luis Carvajal, Jefe de Personal del GAD Municipal Santiago de Quero, recomienda aplicar lo que determina el artículo 47 del Reglamento de Presentación de Cauciones “Pago de primas de seguro.-La máxima autoridad de cada institución pública decidirá en base a un informe técnico, si dicho organismo puede hacerse cargo de un porcentaje para el pago de la prima de seguros de fidelidad, de contar con el presupuesto para el efecto; o, si los sujetos obligados a rendir caución deberán cubrirla en su totalidad. En ningún caso la entidad aportará con más del sesenta por ciento (60%) de las primas de seguro”.

En uso de las atribuciones constitucionales y legales antes descritas, así como también en los fundamentos de hecho y de derecho expuestos;

RESUELVO

ARTÍCULO 1.- Autorizar la contribución del 60% (sesenta por ciento) por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago de Quero, de la prima contratada para los servidores que deben ser caucionados de conformidad con lo establecido en el Artículo 47 del Reglamento para Registro y Control de las Cauciones.

ARTÍCULO 2.- Autorizar a la Unidad de Talento Humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Santiago de Quero, proceder al descuento en las remuneraciones de los servidores caucionados, a fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en el Reglamento de Cauciones; descuento que se ejecutará en una sola cuota, calculadas sobre el 40% de los valores cancelados en la Póliza de Fidelidad al personal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Santiago de Quero comprendido desde las 12H00 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2021 hasta las 12H00 DEL 19 DE



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO
JURÍDICO**



DICIEMBRE DEL 2022, tal como lo establece la citada norma reglamentaria.

- ARTÍCULO 3.-** Una vez se proceda con el cobro de dichos valores, realizar un informe detallado del mismo, e indicar si hubo imposibilidad para recuperar algún valor, a fin que el Procurador Síndico Municipal inicie las acciones legales pertinentes para el cobro.
- ARTÍCULO 4.-** En lo sucesivo, la Unidad de Talento Humano deberá revisar periódicamente los criterios para establecer la responsabilidad de los servidores públicos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Santiago de Quero respecto de los bienes y recursos de la institución para la aplicación de la caución determinada por la ley; para proceder al descuento correspondiente en los términos aquí autorizados.
- ARTÍCULO 5.-** De la determinación de valores correspondientes por cada servidor caucionado, se encargará la Unidad de Talento Humano, así como de la ejecución de la presente resolución.
- ARTÍCULO 6.-** Disponer que la Unidad de Sistemas publique la **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE RECAUDACIÓN DE VALORES POR PÓLIZA DE FIDELIDAD DE FUNCIONARIOS CAUCIONADOS DEL GADMCSQ No. 001-2022**, en la página web de la institución.
- ARTÍCULO 7.-** Notifíquese con la presente Resolución Administrativa a todos los departamentos responsables.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago de Quero, a los 20 días del mes de enero del 2022.


Lic. JOSÉ RICARDO MORALES JAYA
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO

